CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 366 -2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO con Nit: 800062607, representada Legalmente por JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía 10.479.892.
PLAZO:	El plazo máximo de ejecución del presente convenio será de treinta 30 días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) MCTE

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 expedida en Santander de Quilichao Cauca, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO con Nit: 800062607, representada Legalmente por JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía 10.479.892, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Santander de Quilichao requiere contratar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA Y DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL Para tal efecto, el Municipio de Santander de Quilichao adelantó el proceso de competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo De Lucro – ESAL, numero Convenio de Asociación MSQ-CREO-001-2026. **2.** Que mediante Resolución No. N.º 0002664 del 26 de marzo de 2026 se adjudicó el convenio a la proponente FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO con Nit: 800062607, representada Legalmente por JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía 10.479.892. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal No 2026000571 del 03 de MARZO de 2026, en la presente vigencia fiscal 2026 para efectos de realizar los pagos con cargo a este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA Y DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, y clasificación del UNSPCS son las mencionadas en el documento de planeación. **CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente convenio: es CIEN MILLONES PESOS (100.000.000) MCTE, de los cuales la ESAL ofertó el aporte de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO** girará el monto de su aporte así: a) **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al cincuenta (50 %) por ciento del valor del aporte del municipio. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y se haya suscrito el acta de inicio. b) UN **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a un cincuenta (50 %) por ciento del valor del aporte del municipio, al finalizar la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado donde se verificará el informe de ejecución de actividades presentado por el contratista**. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del presente convenio será de treinta 30 días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio deberá ejecutarse en el municipio de Santander de Quilichao Cauca. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES: 6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** 1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo. 3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. 4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. 6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. • N.º 2026000571 del 03 de MARZO de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Cumplimento del contrato	20 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Alcalde de Santander de Quilichao, el cual tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao**.** El supervisor verificará estrictamente que los suministros recibidos correspondan y no excedan los montos destinados para cada proyecto de inversión **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL VENDEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la

Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATISTA:** serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES E INFORMACIONES: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Santander de Quilichao. **CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del convenio y hacen parte del mismo los siguientes: 1) documento de planeación. 2) invitación pública. 3) Propuesta del conveniente. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.